



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210007500
DEMANDANTE: EDGARDO VELÁSQUEZ MIRANDA
DEMANDADO: ÉRICA MARÍA MAURY CABARCAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista del día 28 de septiembre de 2021 por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)” (Cursiva fuera de texto original)

Esgrimido lo anterior, la endosataria en procuración del demandante, abogada EVA MARÍA MENDOZA HINOJOSA aportó liquidación del crédito en donde señala como total de la misma la suma de \$ 8.798.380 incluyendo capital e intereses, sin embargo, se avizora una inconsistencia en el plazo de los intereses y el cálculo de los mismos, razón por la cual, este Despacho ordenará modificarla en los siguientes términos:

INTERESES DE PLAZO				
CAPITAL (\$)	(%) IM	VIGENCIA	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
\$ 5.000.000	2%	26/10/2018 hasta 22/11/2019	\$ 100.000	\$ 1.286.666,66

INTERESES DE MORA				
CAPITAL (\$)	(%) IM	VIGENCIA	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
\$ 5.000.000	2%	23/11/2019 hasta 20/09/2021	\$ 100.000	\$ 2.190.000
TOTAL: CAPITAL + INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS				\$ 8.476.666,66

Así las cosas, se tendrá la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$ 8.476.666,66) por concepto de capital, intereses de plazo calculados desde el 26 de octubre de 2018 hasta el 22 de noviembre de 2019 e intereses moratorios calculados desde el 23 de noviembre de 2019 hasta el 20 de septiembre de 2021.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210007500
DEMANDANTE: EDGARDO VELÁSQUEZ MIRANDA
DEMANDADO: ÉRICA MARÍA MAURY CABARCAS

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y téngase en la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$ 8.476.666,66) por concepto de capital, intereses de plazo calculados desde el 26 de octubre de 2018 hasta el 22 de noviembre de 2019 e intereses moratorios calculados desde el 23 de noviembre de 2019 hasta el 20 de septiembre de 2021.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 954-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 74 de fecha 22 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO